



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 24 de Setiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 3250896-2024-DIREFOR, de fecha 10 de mayo de 2024, presentado por el Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ**, mediante el cual solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, amparado en el Reglamento de la Ley N° 31145; D.S. 014-2022-MIDAGRI; y, la solicitud de Desistimiento de trámite y devolución de documentos al Procedimiento Administrativo presentado por el recurrente de fecha 24 de junio de 2024 en Tramite Documentario de DIREFOR, el Informe N° 010-2024-LHGR, de fecha 05 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la trasferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Que, la ley 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI sobre Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas.

Que, mediante el Expediente N° 3250896-2024-DIREFOR, de fecha 10 de mayo de 2024, el Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ**, identificado con DNI N° 06952357, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, amparado en el Reglamento de la Ley N° 31145; D.S. 014-2022-MIDAGRI; y, posteriormente el administrado Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ** con fecha 24 de junio de 2024, presenta en Tramite Documentario de DIREFOR, su solicitud de Desistimiento de trámite y devolución de documentos al Procedimiento Administrativo del Expediente N° 3250896-2024-DIREFOR.

Que, el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Pondrán fin del procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199, el desistimiento .."

Que, el administrado manifiesta en su solicitud de Desistimiento de trámite y devolución de documentos presentado el 24 de junio de 2024, no continuar con el procedimiento administrativo respecto de su solicitud sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, amparado en el Reglamento de la Ley N° 31145; D.S. 014-2022-MIDAGRI. Por lo cual, estando al documento de Desistimiento de trámite y devolución de documentos presentado por el administrado Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ**, conforme lo dispone el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Desistimiento del interesado se pone fin al procedimiento administrativo; careciendo de objeto pronunciarse por el fondo de su petición, por lo cual **se debe declarar Procedente el Desistimiento de trámite y devolución de documentos** de Procedimiento Administrativo del Expediente Administrativo N° 3250896-2024-DIREFOR, de fecha 10 de mayo de 2024, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, amparado en el Reglamento de la Ley N° 31145; D.S. 014-2022-MIDAGRI.

Que, mediante Informe N° 010-2024-LHGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Subdirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, concluye que, de la revisión del expediente y de conformidad a lo establecido en los incisos 200.5 y 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **concluyeron que se tenga por**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

aceptado la petición de desistimiento y procédase a la devolución de todo el expediente y anexos al Señor JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ.

Que, mediante Informe Legal N° 465-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/DVSM-SDAL, la Sub Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, concluye que, de la revisión del expediente y de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **se concluye que es procedente el Desistimiento de trámite y devolución de documentos del Procedimiento Administrativo** del Expediente N° 181-2013-DIREFOR, de fecha 07 de Febrero de 2013, sobre Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, amparado en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, D. LEG. 1089; interpuesto por el administrado Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ**.

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes expresados, y atendiendo al Informe Legal N° 465-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/DVSM-SDAL, de fecha 24 de setiembre de 2024, contando con la visación de la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, la Subdirección de Catastro y Cartografía y de la Sub Dirección de Asesoría Legal;

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c) y g) del Reglamento de Organización y funciones de la DIREFOR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL de fecha 27 de abril de 2022; la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO DE TRÁMITE Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, del Expediente Administrativo N° 3250896-2024-DIREFOR, presentado por el Señor **JOSE ENCARNACION LUYO SANCHEZ**, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, amparado en el D.S. 014-2022-MIDAGRI, Ley N° 31145; a mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la subgerencia regional de administración, ejecute las acciones conducentes a la devolución de la tasa conforme a la solicitud del administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, de manera personal al interesado apersonado al presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. PEDRO JESÚS CAÑAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR